



Buenos Aires, 2 de Julio de 2014

RES. PRES. N° 554 /2014

VISTO:

La Res. CM N° 1/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se aprobó el Reglamento de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo I), el Procedimiento de Integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de la Comisión de Recepción (Anexo II) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Anexo III), ello en virtud de las modificaciones introducidas a la citada norma, por conducto de la Ley N° 4764.

Que asimismo se derogó la Resolución CM N° 810/2010.

Que en el artículo 2° del Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014, se deslizó un mero error material, al referir entre las normas que rigen los llamados a licitación y/o contratación la Resolución CM N° 810/2010, que había sido derogada en el mismo acto.

Que por ende, debe tenerse por rectificado dicho error formal desde el dictado de la reglamentación en cuestión, sustituyéndose el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexo III, de la Resolución CM N° 1/2014, con el siguiente alcance: *"Artículo 2 - NORMATIVA APLICABLE. El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), sus modificatorias y su reglamentación aprobada por Res. CM N° 1/2014, la Ley N° 31 (B.O.C.B.A. N° 475) y sus modificatorias, la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) y su Decreto Reglamentario N° 1000/GCBA/99, la Ley N° 269 (B.O.C.B.A. N° 852) y sus modificatorias, la Ley N° 590 y sus modificatorias, el Decreto N° 1510/GCBA/1997 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.O.C.B.A. N° 310), la Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), y sus modificatorias, los principios generales del Derecho Administrativo y las disposiciones contenidas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Particulares."*



Que por Resolución CM N° 807/2006 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el Plenario de Consejeros, según los términos del art. 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

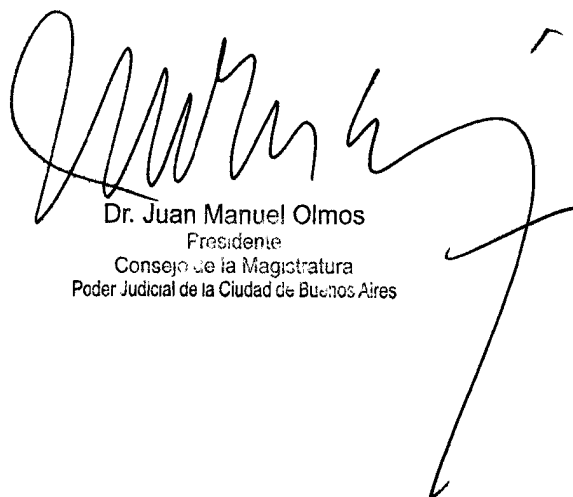
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Tener por sustituido el artículo 2° del Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 2 - **NORMATIVA APLICABLE.** El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), sus modificatorias y su reglamentación aprobada por Res. CM N° 1/2014, la Ley N° 31 (B.O.C.B.A. N° 475) y sus modificatorias, la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) y su Decreto Reglamentario N° 1000/GCBA/99, la Ley N° 269 (B.O.C.B.A. N° 852) y sus modificatorias, la Ley N° 590 y sus modificatorias, el Decreto N° 1510/GCBA/1997 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.O.C.B.A. N° 310), la Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), y sus modificatorias, los principios generales del Derecho Administrativo y las disposiciones contenidas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Particulares.*"

Art. 2° Regístrese, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, publíquese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 554 /2014



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires